



## JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

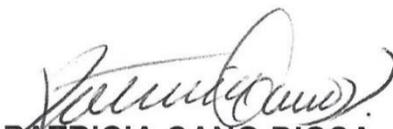
Medellín, dos de octubre de dos mil veintitrés

Proceso : Ordinario Laboral.  
Radicado : 05001-31-05-008-2019-00310-00

Recibido en el Despacho el expediente digital del proceso ordinario laboral de la referencia, proveniente de la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, luego de haber REVOCADO el auto que, declaró no probada la excepción previa de COSA JUZGADA, para en su lugar disponer que, la mencionada excepción sea resuelta como de mérito; se dispone cumplir lo resuelto por esa Corporación judicial.

Por lo anterior, y con el fin de continuar con el tramite respectivo, es decir con la audiencia establecida en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007, concretamente con la etapa de SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y demás, fija el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**PATRICIA CANO DIOSA**  
**JUEZ**

<p>JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 120 Fijados en la Secretaría del Despacho el día <b>03 DE OCTUBRE DE 2023</b>, a las 8 a.m.</p> <p> <b>OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO</b></p> <p>El Secretario</p>
--